

LOS TÍTULOS PRIMORDIALES DE LOS PUEBLOS DE INDIOS

Margarita Menegus Bornemann

Universidad Nacional Autónoma
de México¹

Al Pueblo de Ocoyaocac

Las Reales Cédulas de composición de 1591 cambiaron el sentido que hasta ese momento tuvo la propiedad indígena en América. La historiografía novohispana únicamente ha reparado en ellas desde una sola perspectiva, como un mecanismo que permitió la expropiación o usurpación, legal o ilegal, de las tierras de los indios, por parte de los españoles, y que dicho proceso llevó a la consolidación de la hacienda mexicana.²

Se les identifica como las primeras cédulas que introducen en América las composiciones de tierras. En ellas se ordenaron examinar las posesiones de españoles y las títulos que los amparaban. En el caso de no poseerlos debían componer las tierras que tenían en demasía, mediante un pago a la Real Hacienda, para que el rey expediera un título que legitimara sus herencias. Si bien las mismas cédulas eximían a las comunidades y a los señores naturales de este procedimiento, porque reconocían en principio el derecho de los naturales a sus tierras como un derecho inmemorial y legítimo (un derecho originario adquirido por merced de los reyes mexicas), éstas cédulas redefinieron de diversas maneras la propiedad en América y particularmente la propiedad indígena. Esta redefinición que veremos a

¹ Mi agradecimiento a Enrique González por sus siempre tan atinadas e incisivas observaciones, y a Carlos Sempat Assadourian por haberme indicado la importancia de la alianza entre los señores naturales y la Corona.

² Por ejemplo esta es la opinión de Guadalupe Rivera, *La propiedad territorial en México, 1301-1810*, México, Siglo XXI, 1983, en la página 189 dice: "En nuestro criterio fue éste, además, un medio efectivo para apoyar y legalizar el despojo cometido en perjuicio de los pueblos y repúblicas de indios y sus bienes de comunidad...". La opinión de Enrique Florescano dice así: "a cambio de recibir algún dinero la corona española se exponía a sancionar los manejos de los acapadores, ...a legalizar invasiones en las tierras de los indios, y en suma, a fijar definitivamente el latifundio", *Estructuras y problemas agrarios de México (1500-1821)*, México, SEP, 1971, p. 44 y comparte la misma idea también M.^a Cristina Torales P. "A note on the Composiciones de Tierra in the jurisdiction of Cholula, Puebla (1591-1757)" en: Arji Ouweeneel y Simon Miller (Eds.), *The Indian Community of Colonial Mexico. Fifteen Essays on Land Tenure, Corporate Organizations, Ideology and Village Politics*, Amsterdam, Latin American Studies No. 58, 1990, pp. 87-102.

continuación condujo, por un lado, a que las comunidades de indios por voluntad propia, compusieran masivamente en los siglos XVII y XVIII sus tierras y, por otra parte, dieron origen a los llamados títulos primordiales de los pueblos.

TIERRAS REALENGAS Y TIERRAS BALDÍAS

El rey Felipe II explicita de la siguiente manera su dominio sobre las tierras baldías en América: "Por haber Yo sucedido enteramente en el señorío que tuvieron en las Indias los señores que fueron de ellas, es de mi patrimonio y corona real el señorío de los baldíos, suelo y tierra de ellas que no estuviere concedido por los señores reyes mis predecesores o por mí, o en su nombre y en el mío con poderes y facultades especiales que hubiéremos dado para ello".³ Por haber él sucedido en el señorío de las Indias, tan sólo él, como rey tenía derecho sobre los baldíos, por un lado, y por otro, y en consecuencia a ese mismo derecho, sólo él podía darlos en merced.

Felipe II consideró que la propiedad en América había sido mal distribuida o viciosa e ilegítimamente ocupada por los pobladores hispanos, y acusó a los virreyes, audiencias, y gobernadores pasados, de haberlo permitido, por lo cual, mediante el proceso de composiciones pretendió corregir las situaciones anómalas existentes en esta materia. Desde 1571 el virrey Enríquez le había informado al rey lo siguiente: "En lo que toca a baldíos al principio se empezó mal y así se ha ydo continuando". Y a la vez afirmó que no sabía si esta situación tenía ya remedio: "Porque como el fin de todos a sido que la tierra se pueble, a ydo repartiendo y dando a cada uno lo que quería y en la parte que lo pedía y de no haber tenido en esto orden, ni otro término, la tierra está muy repartida, porque no se dio por orden, y todo se fue salpicando y escogiendo cada uno lo mejor para ganado mayor o menor o para sembrar trigo o maíz otras cosas".⁴

Durante el gobierno del virrey Enríquez, entre los años de 1572 y 1575, se suscitó una controversia entre el propio virrey y la Audiencia, en torno a que si los españoles estaban o no obligados a exhibir sus títulos de propiedad. La Audiencia, defensora de los pobladores hispanos, opinó que diez años de posesión equivalían a la propiedad plena, es decir a tener un título legítimo. Por su parte, el virrey, defensor de los intereses de la corona,

³ Francisco de Solano, *Cedulario de Tierras, Compilación de legislación agraria colonial (1497-1820)*, México, UNAM, 1984, pp. 273-274; Real Cédula (El Pardo, 1 de noviembre de 1591) sobre restitución de las tierras que se poseen sin justos y verdaderos títulos, dirigida a don Luis de Velasco, virrey de la Nueva España.

⁴ Archivo General de Indias, México, 69.

alegó que las tierras dadas en merced otorgaban el dominio útil, reservándose siempre al rey el dominio eminente de las mismas.⁵

A consecuencia de lo anterior, Felipe II mandó en 1582 al virrey Coruña que investigara y enviara una relación de todas las tierras baldías existentes en la provincia de México.

Las cédulas de 1591 en realidad son la síntesis de un proceso que comenzó años antes, desde 1568, en los inicios del reinado de Felipe II. Desde ese año expidió una Real Cédula en términos muy parecidos: "los baldíos, suelo y tierra de las Indias que no estuviesen concedidos particularmente por Nos o nuestros antecesores, a lugares o personas particulares, es nuestro cargo y de nuestra Corona Real y podemos de ellos disponer a nuestro arbitrio y voluntad...".⁶

Pero es menester subrayar que esa "confusión", a la que alude, que hubo en el pasado con respecto a la distribución de los baldíos, llevó también a que, como lo indica el mismo documento de 1591, "se haya ocupado la mejor y mayor parte de la tierra sin que los concejos e indios las tengan las que necesariamente han menester, y que *ninguno* lo posea con justo título. Por tanto mandó: "conviene que toda la tierra que se posee sin justos y verdaderos títulos, se me restituya según y como me pertenece".

En otras palabras el rey aprovecha el hecho de que hubiese habido una ocupación anárquica e indebida de la propiedad en América para legitimar su acción y ejercer sus funciones como supremo gobernador. El deber sagrado conferido a los reyes por las doctrinas políticas del medievo eran, entre otros, precisamente, la administración de la justicia y vigilar por el bien público.

El derecho medieval le otorgaba al monarca la facultad de imponer su autoridad tutelar en forma de cédulas, órdenes, etc., en los cuales instruíra sobre lo necesario y pertinente al caso, y cuando sus mandatos no se obedecían en ocasiones se podían corregir situaciones anómalas mediante la composición. Es esta forma jurídica la que se traslada a Indias, y se aplica con relación a las violaciones al derecho de la propiedad territorial, ya fuese que la violación hubiese sido a la propiedad real, es decir, sobre baldíos o realengos, o sobre la propiedad indígena.⁷ Es preciso recalcar que el rey reconoce como legítima la posesión indígena de la tierra, la cual no cuestiona, pero como protector de sus vasallos y muy particularmente de sus vasallos indígenas, está obligado a resarcir a los naturales en su derecho, cuando éste haya sido transgredido.

Es esta función primordial la que permite a Felipe II decidir que toda la tierra poseída sin justos títulos se le restituya, para que él pueda reordenarla.

⁵ AGI, México, 19 R.3 No. 100.

⁶ Francisco de Solano, *Cedulario de Tierras...*, p. 209.

⁷ Guadalupe Rivera, *La propiedad...*, pp. 44-46.

Y a continuación dice: "repartiendo a los indios lo que buenamente hubieren menester para que tengan en que labrar y hacer sus sementeras..."

Es una cédula un tanto ambigua para el lector descuidado, con respecto a la propiedad indígena, pues por un lado, reconoce el derecho legítimo de los naturales a sus tierras, pero por otro, manifiesta sus intenciones de reordenar toda la propiedad sustentada con base en títulos jurídicamente imperfectos. La lectura apresurada de esta cédula ha llevado a interpretaciones simplistas, en donde los autores encuentran que dicha cédula permitió legalizar la acción usurpadora de los españoles sobre la propiedad indígena. O en su caso, ver al rey como propietario de toda la tierra en América.⁸

Es decir, el rey asume su función primordial, para corregir situaciones viciadas ocurridas en el pasado, que han perjudicado su real patrimonio y han perjudicado el derecho legítimo de los naturales a la tierra. Tan sólo sobre el entendido de estas premisas se comprende su actuación y, por ende, su decisión de inspeccionar el origen de los títulos de quienes reclaman dominio sobre alguna propiedad. En suma, los títulos viciados o imperfectos tan sólo podían ser de los españoles. En cambio, con respecto a la propiedad indígena, procede a un reordenamiento de la misma, que más bien debe entenderse como una acción que busca corregir las violaciones cometidas contra los derechos de los indios.

La misma cédula concluye con las siguiente frase: "exhiban ante vos (el virrey) y ante las personas de letras, ciencia y conciencia que nombraréis para ello, los títulos que *todos* tuvieren de las tierras, estancias, chacras y caballerías que cada uno tienen, amparándolos en los que con buenos títulos y recaudos poseyeren, se me vuelvan y restituyan las demás para *disponer de ellas a mi voluntad...*".

Pareciera que Felipe II argumenta en estas primeras cédulas de composiciones, un total de tres dadas en el Pardo, el primero de noviembre de 1591, que debido a aquella "confusión pasada" era su obligación no sólo componer títulos adquiridos viciosamente, sino reordenar toda la tierra. Y el argumento que le permite hacerlo, sobre todo que le permite afectar o trastocar el derecho legítimo de los indios sobre sus tierras, es aquel anunciado en torno a que los indios fueron víctimas de las apropiaciones efectuadas sin justo título por los españoles. Y en cumplimiento de su función suprema, es decir, administrar la justicia y actuar en favor del bien público, procede a reestablecer el orden jurídico, y al reordenamiento de la tierra.

* * *

A pesar de que los indios no tenían la obligación de componer sus tierras, curiosamente buscaron someterlas a dicho procedimiento, con el obje-

⁸ Sobre este tema ver el artículo de Mariano Peset y Margarita Menegus, "Rey propietario o Rey Soberano" en *Historia Mexicana*, No. 172, 1994 (en prensa).

tivo de obtener un título jurídico, amparado por el derecho español, que a su vez diera fe de sus posesiones, aunque tuviesen sus títulos o códigos antiguos. El avance sostenido de la población española en el siglo XVI y en los subsecuentes siglos se tradujo claramente en un avance de la propiedad en manos de los españoles, en detrimento de la indígena. Muchas veces las mercedes de tierras otorgadas a los españoles fueron dadas en términos de los pueblos de indios, sobre tierras consideradas baldías.

Al efectuarse las composiciones de tierras, por ejemplo, en Toluca en 1635, los hacendados fueron convocados para que exhibieran sus títulos de propiedad, y al propio tiempo fueron publicados bandos en náhuatl para que los naturales también presentaran los suyos: padrones tributarios y códigos pictóricos. Según los testimonios presentados por los indios del cabildo de Toluca, los españoles ocuparon tierras vacantes, que fueron abandonadas a causa de las epidemias del cocolistle de 1545 y de 1576, pero que habían pertenecido en el pasado a los naturales. Calculaban que en la época del virrey Martín Enríquez (1568-1580) había en Toluca unos 12.000 indios, y que para 1636 quedaban poco más de mil tributarios. En suma, según este testimonio, los españoles habían obtenido mercedes de tierras laborables y estancias ganaderas de los virreyes, así como de los marqueses del Valle.

Pablo Cortés, bisnieto del cacique Tuchoyotzin, dio testimonio de lo ocurrido con las siguientes palabras: "Entonces sembraban todas, sembradas de maíz por los yndios naturales dél, porque avía tan gran cantidad de yndios que ocupaban todas las dhas tierras y aun les faltaban tierras donde sembrar".⁹

La gran mortandad indígena sufrida desde la conquista hasta la década de 1630, dejó muchos baldíos, es decir tierras sin labrar ni cultivar por la escasez de brazos, tierras que en su origen pertenecieron a comunidades. Debido a que a principios del siglo XVII la población indígena había descendido en un 90 por ciento, los sobrevivientes, incluso en el centro de México, estaban disipados a lo largo del territorio en poblaciones diezmadas, reducidas a veces tan sólo a 10 o 20 familias. De tal suerte que, a principios de 1600, se mandó a los pueblos recongregarse.¹⁰ Con este segundo

⁹ Archivo General de la Nación, México, Hospital de Jesús, 413 exp. 3.

¹⁰ En el siglo XVI, en la década de 1540 comenzaron las primeras congregaciones de indios en pueblos trazados por los españoles, con el fin de poderlos evangelizar mejor. Durante el periodo prehispánico los indios vivían más bien dispersos cerca de sus parcelas, la población indígena concentrada o congregada tan sólo existía en los centro ceremoniales, donde habitaban las clases gobernantes, los artesanos y comerciantes. El segundo periodo de congregaciones fue estudiado por Lesley Byrd Simpson, "The Civil Congregations of New Spain", *Iberoamericana*, No. 16, 1934. De hecho existe un conflicto entre el Marquesado y la Corona en torno a los bienes mostrencos, baldíos y tierras yermas, en donde la Corona pretende quitarle al Marqués el derecho de distribuirlos. Ver Francisco de Solano, *Cedulario...*, pp. 319-322. Pero en general una Real Cédula de 1546 mandó que la propiedad indígena que no tuviese heredero pasaría a la comunidad y no a manos de españoles. Dicha cédula fue

proceso de congregaciones se pretendió reubicar a pueblos enteros, fusionando cabeceras con sujetos, o incluso a dos o más cabeceras que hubiesen sido seriamente despobladas, con el propósito no tan sólo de reordenar a la población, congregándola o concentrándola, sino también reordenando la propiedad, para así "crear" baldíos, tierras que pudiesen ser mercedadas por el rey a sus vasallos. Las comunidades de indios afectadas por estos procesos de re congregación, llevadas a cabo bajo el gobierno del virrey Conde de Monterrey, se opusieron enérgicamente; no obstante, en muchos casos fueron obligados por las autoridades virreinales, quienes incluso llegaron a quemar los poblados, con el fin de trasladar a sus habitantes a nuevos sitios por ellos designados.

De tal forma que la repentina necesidad manifiestada por el rey de reclamar sus dominios sobre baldíos, se explica frente a la despoblación que sufrió el territorio novohispano a consecuencia de la sostenida mortandad indígena. Es decir, si el territorio anteriormente estaba densamente poblado, y quienes la habitaban producían lo suficiente para el sostenimiento de los españoles, no había realmente baldíos, ni apremio por repartirlos. Por el contrario, cuando la demanda creciente de productos agrícolas, tanto para el abasto de las ciudades que rápidamente crecían, como para el sustento de los reales mineros se volvió insuficiente, se hacía evidente la necesidad de impulsar la producción. Para ello era menester intensificar el repartimiento de tierras a españoles.

A partir de Felipe II, el territorio de cada comunidad se vio en peligro, debido a que toda tierra no cultivada pasaba a ser dominio real. Sin embargo, desde el punto de vista de los indígenas, ese término de baldíos como sinónimo de realengos era, en todo caso, una usurpación de sus derechos ancestrales. Desde la perspectiva indígena, aquella circunstancia —la falta de brazos—, no tenía por qué afectar su dominio sobre su territorio. Debido a las implicaciones de las cédulas de composiciones, por un lado, y por las congregaciones, los naturales se vieron en la necesidad de defender sus derechos a la tierra y lo hicieron mediante las composiciones, por medio de los títulos primordiales y, finalmente, sosteniendo pleitos judiciales.

Las comunidades se opusieron radicalmente a las congregaciones, porque éstas, más que las primeras reducciones efectuadas a mediados del siglo XVI, redefinían en muchos casos por completo los términos y el territorio de cada comunidad.¹¹ En suma, las reales cédulas de composiciones de tierras dadas en 1591, y reiteradas después en 1618, 1631, 1642, 1646 hasta fines del período colonial, permitieron un reordenamiento de la pro-

incorporada a la *Recopilación*. lib. VI, tít. I, Ley 30. Citado por F. Solano, *Cedulario...*, pp. 168-169.

¹¹ Sobre este tema, Peter Gerhard, "Congregaciones de Indios en la Nueva España de 1670", *Historia Mexicana*, Vol. XXVI, 1977, No. 103, pp. 347-395.

piedad indígena.¹² Asimismo influyeron en este proceso los otros factores socio-económicos arriba brevemente aludidos; congregaciones, expansión de la propiedad hispana en forma de haciendas y estancias, así como la despoblación indígena del territorio. Pero también estas cédulas impulsaron la formación de un mercado de tierras que estimuló el desarrollo mercantil de la economía colonial. Sin embargo, sobre esto último no abundaré más aquí por falta de espacio, sino en un futuro artículo.

LOS TÍTULOS PRIMORDIALES

La elaboración de los títulos primordiales por parte de las propias comunidades, fue una respuesta de los indios a los cambios introducidos, primero por Felipe II a raíz de las cédulas de composiciones de 1591, (ejecutadas estas por lo general años más tarde entre las décadas de 1620 a 1640), y posteriormente, frente a las cédulas que mandaron re congregarse a los pueblos de indios.

Estos cambios producidos en materia agraria obligaron a los pueblos de indios a escribir la historia del origen de su propiedad. A diferencia de otros estudiosos de estos documentos, yo sostendré que fueron escritos por las propias comunidades para hacer frente a los cambios introducidos en materia agraria a partir de Felipe II. Para ello analizaré un título primordial perteneciente al pueblo de Ocoyoacac,¹³ de origen matlatzin-

¹² Como estas cédulas de facto permitieron, contra derecho legalizar tierras indígenas adquiridas viciosamente, fue que se dio la Real Cédula de 30 de junio de 1646, para que no se admitieran a composición tierras que fueren de indios, o con título vicioso, y a los fiscales y protectores se les recomendaba hacer justicia a los naturales. Cédula reproducida por Francisco de Solano, *Cedulario de Tierras...*, p. 352-353.

¹³ El Título Primordial de Ocoyoacac fue transcrito por mí en 1979, en mi tesis de licenciatura, *Ocoyoacac: Antología de documentos sobre la tenencia de la tierra en la época colonial*, Universidad Iberoamericana. Una copia de dicho título obraba en el Archivo Municipal de la misma población, AMO Caja 1, Doc. 4. La copia del documento que utilizaré aquí, es una traducción al castellano certificada por el Archivo General de la Nación en 1881. Si bien existieron otras copias, incluso del documento en nahuatl, estas fueron robadas de la Casa de la Cultura de Ocoyoacac, en donde se depositó el Archivo Municipal bajo la custodia del Sr. Vilchis. No habiéndome quedado por desgracia con una fotocopia del texto en nahuatl, me veo obligada a trabajar con la traducción antes mencionada. Sin embargo, como considero que mi interpretación se basa en consideraciones de carácter general que encuentro a su vez reiteradas en otros títulos publicados, y que éstos fueron en su momento cuidadosamente cotejados en sus dos versiones, creo que esta situación no modifica las líneas generales de la interpretación que aquí ofrezco. En mi tesis de licenciatura aparece una relación de los documentos que existieron en dicho Archivo. Entre los años 1976 y 1979 colaboré en la organización del Archivo Municipal de Ocoyoacac, y realicé trabajo de campo. Durante dicha estancia pude comprobar la existencia de los parajes, linderos y mojoneras descritas en el Título. Herbert Harvey es uno de los pocos historiadores que en el pasado realizaron un trabajo de campo en este sentido, en el caso del pueblo de Huixquilucan y llegó a la misma conclusión que yo. Ver Herbert Harvey, "The Techialoyan Land Titles of Huixquilucan", 1976, pp. 113-124.

ca y nahua, ubicado en el Valle de Toluca, en el centro del altiplano mexicano.

Desde hace muchos años los historiadores ocupados en el estudio de lo indígena, y preocupados por tratar de desentrañar los misterios detrás de los cuales se oculta este mundo para los ojos occidentales, se han sorprendido una y otra vez, al encontrarse frente a un título primordial. En un principio, los historiadores desacreditaron la validez histórica de estos documentos, debido a que carecían de toda fundamentación jurídica.¹⁴ Eran documentos escritos por los indígenas, mediante los cuales pretendían amparar su derecho a la propiedad, que se habían elaborado al margen de todas las instancias del gobierno español. Es decir, no contaban con ninguna sanción legal. Por otra parte, al ejercer la crítica interna y externa del documento, encontraban que contenían numerosos errores en cuanto a fechas, lugares y personajes.¹⁵ Después de numerosos trabajos que analizaron el papel sobre el cual están escritos, la tinta, así como los dibujos ahí trazados, se ha llegado a la conclusión de que son del siglo XVII o del siglo XVIII, no obstante, como el contenido histórico que relatan versa sobre el siglo XVI, se ha creado una polémica en torno a su autenticidad.

En suma, durante algunos años se consideraron documentos curiosos, productos del ingenio de los indígenas, quienes, por su limitada naturaleza o ingenuidad natural, trataron con aquellos documentos de engañar a las autoridades hispanas presentándolos en los tribunales, en disputas por tierras. En la historiografía novohispana, se sentía un dejo de simpatía por estos indios, quienes, ignorantes de la verdadera historia, pretendieron de-

¹⁴ Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español 1519- 1821*, México, Siglo XXI, 1977, p. 278. Dice el autor: "La ideología de protección de la tierra de las comunidades se expresaba en sus 'títulos' documentos de origen incierto, de indiscutible composición indígena, de considerable fuerza de persuasión, pero de limitada validez legal".

¹⁵ A mi juicio los llamados Códices Techialoyan guardan una estrecha relación con los títulos primordiales, sin embargo, debido a las limitaciones de espacio no puedo entrar en esa discusión aquí, sin embargo, dichos códices han corrido con una suerte muy similar a los títulos. Por ejemplo, a principios de los años cuarenta tanto Robert Barlow como Byron McAfee, consideraron que los Códices de Techialoyan habían sido escritos en el siglo XVI, debido a que la mayor parte de las referencias dadas apuntaban precisamente a esa época. Posteriormente llegaron a la conclusión de que fueron escritos en los siglos XVII y XVIII, calificándolos como documentos falsificados, es decir, que pretendían haber sido escritos en el XVI, y en realidad eran posteriores. Ver entre sus numerosos trabajos, Byron McAfee, "The Techialoyan Codices", *Codex E, Tlalocan*, 1946, pp. 141-149, y de Robert Barlow, "The Techialoyan Codices", *Codex H, Tlalocan*, 1946, pp. 161-162; "The Techialoyan Codices", *Codex K, Tlalocan*, 1946, pp. 185-186. En fechas recientes Stephanie Wood ha sugerido que todos los códices Techialoyan fueron posiblemente elaborados por Don Diego García de Mendoza Moctezuma a principios del siglo XVIII; véase "Don Diego García de Mendoza Moctezuma: A Techialoyan Mastermind?", *Estudios de Cultura Nahuatl*, vol. 19, pp. 245-268. Los códices al igual que los títulos tienen por objetivo describir el territorio indígena y a la vez refieren los mismos hechos con respecto al establecimiento de la cristiandad entre los naturales.

fenderse utilizando estos documentos como prueba de sus derechos inmemoriales.¹⁶ Al cabo de los años, los interesados en estos documentos comenzaron a analizar el estilo lingüístico del nahuatl, comparándolos entre sí, y con respecto a los estilos más depurados recogidos, por ejemplo, por los informantes de Sahagún, etc.¹⁷ Asimismo, desde la historia del arte se abocaron a estudiar los dibujos contenidos en los títulos, analizando cómo se representaba a los indios o a los españoles...

Posteriormente, los títulos primordiales fueron audazmente reivindicados por otros historiadores, y fueron vistos como un esfuerzo de los naturales por reescribir su historia a partir de la conquista hispana. Ahora hay quienes se han abocado a estudiar los temas recurrentes y la manera en que conceptualizaron los indios la conquista y lo que de ella se derivó. Mediante estos análisis, que recurren a veces a las técnicas, ya no de la historia, sino a los de la literatura, pretenden comprender el pensamiento indígena, su cosmovisión.¹⁸ Otra vertiente de interpretación considera que estos documentos reflejan el antiguo territorio indígena, el altepetl, y que efectivamente son testimonio de sus tierras y sus términos antiguos, pero que perdieron parcialmente a raíz de la conquista.¹⁹

En fin, a lo largo de los últimos cincuenta años se han abordado desde todos los ángulos posibles, sin embargo, parece que aún queda pendiente el tema central, ¿porqué fueron elaborados?²⁰

¹⁶ Por ejemplo, Woodrow Borah calificó estos documentos como "folk-memory" "forgeries" o como producto de la codicia indígena por reclamar tierras; citado por Nadine Bélégand, *El Códice de San Antonio Techialoyan*, Toluca, Instituto de Cultura Mexiquense, 1994.

¹⁷ Ejemplo de ello es el trabajo de Federico Gómez Orozco, "La pintura indoeuropea de los Códices de Techialoyan", *Tlalocan*, 1948, pp. 57-67.

¹⁸ Ver James Lockhart, "Views of the Corporate Self History in Some Valley of Mexico Towns: Late Seventeenth and Eighteenth Centuries", en *The Inca and Aztec States, 1400-1800*, New York, 1982. El autor afirma después de estudiar los títulos de Chalco que son documentos imprecisos los cuales a su vez fueron elaborados con el propósito de falsificar la realidad, pp. 367-393. Stephanie Wood, "The Cosmic Conquest: Late Colonial Views of the Sword and Cross in Central Mexican Títulos", *Ethnohistory*, 38:2, Spring 1991, pp. 176-193. Dice por ejemplo al respecto: "these informal municipal histories are among the best sources for examining the popular consciousness of New Spain's conquered peoples".

¹⁹ Por ejemplo los trabajos de Robert Haskett, "Indian Community Land and Municipal Income in Colonial Cuernavaca. An Investigation through Náhuatl Documents", en Arji Ouweenel y Simon Miller, *op. cit.*, pp. 130-139. Dice al respecto: "Primordial titles, including those from the Cuernavaca region... are among the most controversial documentary genres as far as historical veracity is concerned. In seeking to establish the legality and antiquity of corporate land ownership, the titles record early grants given to the community... Further, the boundary surveyes described in them may identify lands thought once to have belonged to the community as well as those actually possessed", p. 132.

²⁰ La bibliografía existente sobre éste tema es abundantísima, no obstante, parcial, fragmentada y sumamente polémica. Sin embargo, de los trabajos últimos que merece la pena

A mi juicio, unos y otros no han logrado comprender la naturaleza de estos documentos, por lo cual aventuraré otra interpretación. Sin embargo, antes de entrar en materia haré una breve descripción de los títulos de Ocoyoacac.

EL TÍTULO DE OCOYOACAC

El documento con el cual trabajaré y que presento en el apéndice es una copia traducida y certificada del año de 1881 expedida por el Archivo General de la Nación a solicitud del pueblo de Ocoyoacac y fue sacado del volumen 2998 del ramo de tierras. Esta copia reproduce en 14 fojas el título y contiene anexo los autos seguidos por los naturales de Ocoyoacac contra el corregidor y pueblo de Lerma por el sitio de Amolulco.

El título tiene un texto largo escrito y una parte pictográfica. Las pictografías que aquí no se reproducen hacen referencia a las siguientes motivos: el Salvador crucificado, San Martín, San Francisco de Asís, San Juan Bautista, Santa María de la Asunción, San Miguel Arcángel, San Pedro, los caciques fundadores arrodillados ante el Divino Salvador, el Espíritu Santo, en figura de una paloma, y un cerro elevado en cuya cima se ven dos flechadores y a su pie otros cinco, unos y otros en actitud hostil. Las imágenes representan la congregación y evangelización de los naturales, y por otra parte, los parajes que delimitan los límites del pueblo.

En el Archivo Municipal de Ocoyoacac existían 6 copias de estos títulos correspondientes a los siguientes años: 1772, 1852, 1880, 1881, 1908, 1918 y 1954. Además había dos fragmentos del título, uno de 1864 y otro sin fecha que enlistaban tanto en náhuatl, como en castellano los parajes de los linderos de la comunidad. Tan sólo la copia de 1908 tenía el texto en náhuatl de la foja 1 a la 12 y de la 12v hasta la 23v su traducción en castellano. Además dicha copia tenía adjunta los siguientes documentos: el Amparo de 1561, la Merced de 1593, el Amparo de 1609 y finalmente el Memorial de Pedro de Bustamante de 1643 con la composición de las tierras y términos de Ocoyoacac.

destacar por su rigor y amplitud es el de Nadine Béligand, *Códice de San Antonio Techialoyan-A701*, Toluca, Instituto Mexiquense de Cultura, 1993. Por un lado, sintetiza los trabajos realizados sobre el corpus documental de los Techialoyan y, por otro, analiza el que publica desde tres perspectivas, antroponímica, toponímica y el universo agrario. Por último traduce el texto, y lo compara con las traducciones anteriores. La riqueza de información ahí reunida me ha permitido cotejar mi hipótesis con sus aportaciones.

Más sobre las fechas...

Este título primordial como otros muchos, no está fechado; sin embargo, mediante el análisis del náhuatl usado, o por las referencias incluidas en el texto se han ubicado por lo regular como documentos de fines siglo XVII o del siglo XVIII. El hecho de que fuesen escritos en esos siglos y no en el XVI, ha sido uno de los motivos que han contribuido más a confundir a los historiadores, puesto que como "títulos primordiales" u "originarios", lo natural hubiese sido que se escribieran en el siglo XVI. Sin embargo, en las páginas anteriores yo he querido sugerir que dichos documentos fueron elaborados por los pueblos en el momento en que sintieron amenazada su propiedad. Y son testimonio escrito de una tradición oral, que recuerda el pacto establecido entre los indios y el monarca español para establecer el cristianismo en América. Con respecto al título de Ocoyoacac, considero que fue elaborado a principios del siglo XVII. Veamos porqué.

La última referencia histórica que aparece en el título de Ocoyoacac, habla del virrey Luis de Velasco quien amparó a los naturales en su propiedad. Dice así: "Cuando vino Don Luis de Velasco, cuando le dio autoridad a Don Christóbal de Guzman, uno que fue vecino de Xuchimilco, funjió de gobernador en México y ahora lo puso de faraute en México Don Martín de Santa María pidió los reales tributos en México, y todos los macehuales, que no haya quien les quite la tierra, ni los montes, de que fueron agraciados los ancianos; ahora, esto que en mexicano se pone, ahora se traduzca al castellano para que lo oigan las dignidades todas. Lo que pasamos a poner los ancianos aquí en San Martín Ocoyoacac. Así sea Jesús María y José". Con estas palabras termina el título de Ocoyoacac.

El amparo dado por el virrey Velasco, se refiere al virrey Velasco I, el viejo, porque sabemos por otros documentos que en 1561 Pedro López solicitó un sitio de estancia para la cría de ganado menor en términos del pueblo de Ocoyoacac. La comunidad se opuso a la merced y logró en el año de 1561 que el virrey Velasco amparara su posesión.²¹ "Por la presente en nombre de su magestad amparo y defiendo a los naturales de dicho pueblo de Ocoyoacac en la posesión que tienen del dicho sitio de estancia que se pidió por parte del dicho Pedro López para que no se consienta que él, ni otra persona alguna lo asienten...".

Pero también sabemos que en 1593 el virrey don Luis de Velasco, el joven le otorgó a Ocoyoacac una merced de tierras que constaba de 6 caballerías de tierra y una estancia para ganado menor.²²

²¹ Archivo Municipal de Ocoyoacac. 1561. Amparo de posesión a los indios de Ocoyoacac contra Pedro López quien solicitó merced de un sitio de estancia para ganado menor, Caja, I, Doc. 4.

²² Archivo General de la Nación México, Ramo de Tierras, vol. 1871, Exp. 8.

Por otra parte, Ocoyoacac presentó a composición sus tierras en 1646, junto con los demás labradores de la jurisdicción y en dicho título de composición, se menciona el título primordial, por lo cual creemos que fue escrito entre 1564 y 1646. El fiscal de la Audiencia informó que los macegales de Ocoyoacac entregaron “varios instrumentos y entre los que se hallan escritos en Mejicano...”.

Una sola referencia nos permite ubicar el texto en el siglo XVII, la mención a Lerma como pueblo vecino y colindante. La villa de Lerma fue fundada en 1613 por don Martín Reolín Varejón, durante el gobierno de Felipe III y del virrey Marqués de Guadalcázar. Se fundó sobre el antiguo pueblo de indios llamado Talasco, nombre que perdió con la fundación de la Villa en el siglo XVII. Por lo cual hasta aquí, todo indica que los títulos de Ocoyoacac fueron escritos después de 1613 y antes de 1646.

No obstante, podemos precisar más la fecha, en 1621 don Nicolás Melchor, indio, cacique, principal y gobernador de Ocoyoacac solicitó una copia de la merced de 1593 por las razones que él mismo nos dice a continuación: “y por que los Gobernadores fueron descuidados y no atendieron al Guarda y seguro de los *primordiales* sean desaparecidos, en está atención se ha de servir vuestra alteza de mandar al escribano de este Gobierno saque un tanto de la merced concedida al Pueblo de Ocollacaque, y corregido y signado, en pública forma y manera que haga fe me lo entregue para que sirva de resguardo que mi pueblo espera...”.²³

La solicitud de don Nicolás Melchor me parece de suma importancia, pues considero que la merced de 1593 es uno de los documentos que sirvieron de sustento para la elaboración del título primordial, debido a que dicho documento contiene los términos y linderos de Ocoyoacac. Si comparamos los parajes mencionados en la merced de 1593 con aquellos descritos en los títulos encontraremos que ambos demarcan la misma extensión y límites del pueblo.²⁴ No obstante, es menester mencionar que en la Merced de 1593, los términos están escuetamente descritos, en cam-

²³ 1621 Petición de don Nicolás Melchor gobernador de Ocoyoacac, en M. Menegus, *Ocoyoacac: Antología...*, pp. 66-67.

²⁴ La merced dice así: “Por la presente en nombre de Su Magestad y sin perjuicio de su derecho, ni de otro tercero hago merced al pueblo de Ocollacaque de un sitio de estancia para ganado menor; y seis caballerías de tierra en los pagos que dicen la llanada Grande que esta al poniente de dicho quedano adentro del Barrio que dicen San Pedro. Y Montes altos que dice Guellamalucan que es al Oriente de dicho. Linderos por los Cuatro Vientos con los pagos que llaman: Ichpches, Cuamanco, Tecalco, ó pedregal, Chimaliapan, Tonatitlan, Aca-sulco, Atitlan, Nepualco, Amellalco, Tlexipehualco, Gabaneta, Tepetitatzco, Cueyatlahtenco, Atitlan, Teatlaman, Texinca”, en M. Menegus, *Ocoyoacac: Antología...*, p. 65. Los 4 puntos cardinales que coinciden con el título son: al oriente, Acasulco que en el título aparece referido por los montes de Mano de Plata; al norte, el barrio de San Pedro y Ameyalco, en el título aparece Lerma, San Pedro, y Ameyalco; al poniente Tecalco que aparece en ambos documentos; y, finalmente, al sur, Chimalipan que también aparece en ambos escritos.

bio en el título la descripción es minuciosa, y contiene a su vez un relato florido de la vista de ojos que se acostumbraba, para el señalamiento de los términos de colindancia, en presencia de los señores naturales y –o gobernadores vecinos. De alguna manera la aceptación de las mojoneras con los vecinos subrayaba la legitimidad de los linderos. De tal manera, a mi juicio podemos pensar que la solicitud de la copia de la merced de 1593, en el año de 1621, fue hecha ya teniendo en mente la idea de escribir los títulos primordiales y poder con ellos, presentarse a la composición de sus tierras unos años más tarde. En suma, este título fue escrito quizás incluso por don Nicolás Melchor, entre 1621 y 1646. Me parece importante señalar que en la solicitud de don Nicolás, al referirse a la merced utilizó el vocablo “primordiales”, con lo cual se advierte el parentesco entre un documento y otro.²⁵ Por último habría que destacar el esfuerzo del pueblo por reunir la documentación jurídica de la propia comunidad a lo largo de los siglos, ya que muestra en el caso de Ocoyoacac una conciencia histórica decidida a preservar su legado territorial.

EL PACTO ORIGINAL

Para comprender los títulos primordiales, es menester comprender el pacto político establecido entre el rey y sus vasallos. Los reyes de Castilla son, conforme a derecho, sucesores legítimos de los reyes mexicanos. El virrey don Antonio de Mendoza reunió a los caciques y señores naturales de los señoríos principales de la Nueva España para pactar con ellos la obediencia que le debían al monarca castellano, después de consumada la conquista.²⁶ Al jurarle obediencia, se firmó el pacto entre el rey de Castilla y los señores naturales, en donde el monarca reconoció a todos los indios como sus vasallos libres, y ellos lo reconocieron como su soberano. Este pacto político, posteriormente, fue protocolizado el 4 de noviembre de 1605, asentándose en dicho documento que la corona de Castilla era legiti-

²⁵ Stephanie Wood afirmó que el vocablo de “primordiales” fue añadido el siglo XIX, y como se ve por el documento arriba citado aparece ya el término a principios del siglo XVII, S. Wood, “The Cosmic Conquest...”, p. 178.

²⁶ Citado por José Miranda, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, México, UNAM, 1978, p. 26. Pero también había que referir que estos pactos fueron también promovidos por Hernán Cortés conforme avanzaba la conquista del territorio mesoamericano. Cortés citó a los tlatoani (señores naturales) de los señoríos del centro de México para informarles que los reyes mexica ya no eran sus reyes, sino los de España. El pasaje descrito por Alonso de Zorita refiere que Cortés mandó llamar a Coyoacán a los caciques del Valle de México y de sus alrededores y les dijo: “que ya no habian de acudir con los tributos al señor de México, ni al de Texcoco, ni al de Tlacpan, como solían sino al emperador...”, *Los Señores de la Nueva España*, México, UNAM, 1954.

ma sucesora de la monarquía mexicana.²⁷ Es importante subrayar la fecha de 1605, ya que se da después de la reales cédulas de composición de 1591 y durante los años de la segunda re congregación de los naturales. Como sucesor de los reyes mexicanos, el monarca español reconoció la propiedad de los indios, y el señorío de los señores naturales. Por ello, en uno de los textos de las cédulas de composiciones de 1591, Felipe II dice: "Por haber Yo sucedido enteramente en el señorío...". Y asimismo con la siguiente frase reconoce que la propiedad dada por él o por los reyes que gobernaron con anterioridad emana de una fuente de legitimidad innegable: "el señorío de los baldíos, suelo y tierra de ellas que no estuviere concedido por los señores reyes mis predecesores...".

En otras palabras, el pacto se traduce de la siguiente manera: los indios, en reconocimiento a la soberanía del monarca le tributan, y él, al reconocerlos como sus vasallos, les reconoce su derecho a la propiedad. Veamos de que manera aparece este pacto en los títulos primordiales.²⁸

El título primordial de Ocoyoacac empieza así:

Ocoyoacac. Sea eternamente bendito y alabado el honrado y amado nombre de Dios Padre, y Dios su amado Hijo y Dios Espíritu Santo, el bien loado nuestro Rey Don Carlos V.

A través de esta primera frase vemos con claridad el orden mediante el cual se establece, según el derecho político medieval, la legitimidad de un monarca. Es decir, la legitimidad emana de Dios. Pero también, muy especialmente en el caso de los monarcas castellanos, éstos se vieron obligados a exaltar la autoridad espiritual o pontificia, porque es ésta la que les da los derechos para extender su monarquía en América. Por otra parte, es menester destacar la referencia a Carlos V, y no a ningún otro monarca, precisamente porque con él se firmó el pacto antes mencionado. En otro pasaje del título aparece la misma referencia a él con las siguientes palabras: "Y ahora cuando vino en medio de la esclarecida y decorosa reverencia de los honoríficos Señores, por lo que arreglaron nuestro gran Rey Carlos Quinto, cuando dio Señorío y patrimonio primero...".

La tradición política medieval también establecía que la autoridad de un monarca procedía de la comunidad. Es decir, de la comunidad y en última instancia de Dios. El pacto entre gobernado y gobernante le permite al pueblo recobrar la autoridad que le otorgó en algún momento al príncipe y deponerlo en caso de ser arbitrario.²⁹

²⁷ José Miranda, *Las ideas y las instituciones...*, p. 26.

²⁸ Los derechos que el monarca español tiene en América, como soberano, así como sus límites, están ampliamente discutidos en el artículo de Mariano Peset y mía, "Rey Propietario o Rey Soberano", *op. cit.*

²⁹ De estas premisas surgen las teorías del tiranicidio que posteriormente en el siglo XVIII, serán vedadas por la monarquía borbónica por los peligros que evidentemente entrañaba.

Volviendo al orden que lleva el título, en seguida dice lo siguiente:

Se pone esto al pueblo, que será siempre nuestro señor el Rey. Nuestro bienaventurado San Martín Ocoyoacac, en cinco de Agosto de mil quinientos veintiún años. En el tuvo principio el que ha de ser siempre templo de Dios, y todas las tierras que ella rodean donde resa la división, en presencia de Dios, esto que aquí se arregla en la época de la fe cristiana se puso, ahí estará el Santísimo Sacramento, ahí habrá gobernador.³⁰

La fecha de 1521 claramente indica el año de la sucesión de una monarquía a otra, y también se reconoce como el año en que tuvo principio la cristiandad. Los reyes de Castilla extendieron su soberanía a América, en tanto que ésta se fundara, en lo espiritual, en la evangelización, en el derecho eclesiástico que dimana de la autoridad del Papa, a través de las tan citadas Bulas de Alejandro VI.³¹

En la discusión sobre los "Justos Títulos", Victoria y Las Casas argumentaron contra Sepúlveda y otros que el Papa tenían tan sólo poder espiritual, más no temporal en América. En este sentido Las Casas creía que los reyes de España podían tan sólo extender a América el reino de Dios a través de una labor evangelizadora emprendida por el clero. No obstante, consideró, que después de que los indios aceptaran voluntariamente el cristianismo éstos reconocerían a los reyes de Castilla como sus señores y emperadores. Asimismo sustentó que los indios tenían derecho legítimo a su propiedad y a gobernarse y que los monarcas castellanos, por lo tanto, no tenían derecho a despojarlos por su condición de infieles.³² El pensa-

Los jesuitas propagaban estas teorías, y con motivo de su expulsión se veda su lectura y enseñanza.

³⁰ Con el propósito de fundamentar mi hipótesis sobre los títulos primordiales, citaré a pie de página fragmentos de otro título perteneciente a los pueblos otomies de Tepezoyuca y Acazulco ubicados también en el Valle de Toluca. Este título, en la actualidad obra en poder de los representantes de bienes comunales del pueblo y hace algunos años me permitieron fotocopiarlo, no habiendo ninguna otra copia, hasta donde yo sé en algún repositorio público. Agradezco la confianza depositada en mí por parte de los representantes de bienes comunales y ejidales así como del Sr. Reyes. El documento está escrito en nahuatl, y lo acompañan una traducción al castellano. Asimismo cuenta con 28 imágenes pictográficas que señalan los linderos del pueblo, así como sus padres fundadores, y sus iglesias. Comienza así: "Y ahora nuestro gran Dios y Señor nos vio compaciosos... espiritualmente acabamos de creer en la fe cristiana, nos vio compaciosos el amado sacerdote, fuimos con él... creímos todos y adoramos espiritualmente la virtud moral que graciosamente nos dejó". Los puntos suspensivos están en donde el documento ya no es legible.

³¹ Sobre este tema ver las obras de Silvio Zavala, *Las instituciones jurídicas en la Conquista de América*, México, Porrúa, 1977, especialmente los capítulos III y V, y también su introducción a la obra de Juan López de Palacios Rubios, *De las Islas del mar Océano y de fray Matías de Paz, Del dominio de los Reyes de España sobre los indios*, México, FCE, 1954.

³² Sobre este tema, Peggy K. Liss, *Orígenes de la nacionalidad mexicana, 1521-1556. La formación de una nueva sociedad*, México, FCE, 1986, pp. 75-89.

miento político de Las Casas influyó notablemente en las decisiones de Carlos V para el gobierno de América.³³

Por ello, en el título de Ocoyoacac, como en otros, las referencias a la introducción de la cristiandad es un tema común y recurrente, pues constituye el fundamento del pacto entre las naciones.

A continuación el rey reconoció la propiedad indígena y, a la vez, el señorío o gobernación de sus caciques:

Lo pone Don Martín Chimaltecatl, marido de María Quauhtototl, cuando tomó posesión, el bienaventurado San Martín Obispo, para que haya gobernador, le sirvan a Dios, y sus hijos que nazcan cuando comiencen, y con esto se hizo la tierra donde acaba el monte, el cerro y tierra llana escampada, que no alguno se la apropie, no sepa como se mercedó por el gran Señor de México.

Don Martín Chimaltecatl y María Quauhtototl, son considerados por la comunidad como los padres fundadores del pueblo, quienes en realidad establecen el pueblo cristiano, y son quienes firman el pacto con los soberanos de España. Aunque en la realidad este pacto se firma, como ya se dijo arriba, con el rey a través de su representante el virrey don Antonio de Mendoza. El documento en seguida refiere lo siguiente:

Arreglada la amada y honrosa concesión de nuestro gran Señor Don Antonio de Mendoza, por lo que se juntaron en el monte, en el lugar de la conferencia, que es su propiedad que les diese el Rey para que en el tributen los ancianos...³⁴

En la conferencia se firma el pacto, el rey reconoce territorio y señorío indígena, y ellos le tributan en reconocimiento a su soberanía.

Quienes escriben los títulos primordiales lo hacen para conservar por escrito esta historia que da principio a la relación entre el soberano y los naturales. El documento a mi juicio está dirigido a la propia comunidad, para que los gobernadores indígenas futuros conozcan cual es la fuente de

³³ Entre muchos otros ejemplos, se considera a Las Casas como el autor de las *Leyes Nuevas* de 1542. Para este tema ver: Margarita Menegus, *Del señorío indígena a la república de indios. El Caso de Toluca, 1500-1600*, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1991.

³⁴ También se les reconoce su señorío a Tepezoyuca: "Se mejoró el gobierno que hoy estamos ejerciendo, se nos dio la vara de justicias yo Lorenzo Gómez Tepanaxayaca...". Pero revisando otros códices publicados, esta referencia a Don Antonio de Mendoza se repite; por ejemplo Robert Barlow, "The Techialoyan Codices": *Codex H; Tlalocan*, 1943, pp. 161-162, correspondiente al pueblo de Santa María Ocelotepec, y otro publicado por el mismo autor en 1947 en *Tlalocan*, pp. 277-278 correspondiente al pueblo de San Bartolomé Tepanoahuayan, clasificado como el Códice M; es el mismo caso del Códice de Santa María Tetelpan, también publicado por Barlow como el Códice N. En el Códice de San Antonio se dice así: "En el reinado de nuestro querido gobernador Antonio de Mendoza, él vino aquí a repartir tierras y se nombraron los pueblos...", Nadine Béligand, *op. cit.*, p. 65.

su derecho, que los ampara en su posesión, en su propiedad y que a su vez les dio derecho a gobernarse a través del cabildo indígena. El título de Ocoyoacac dice así:

...que cuiden el pueblo y donde están dando las tierras, no alguno les quite las heredades, mirad este papel que pasamos á poner *ya vienen los españoles no se les enseñais*,...

El pasaje explica la razón por la cual se elaboró el documento, es decir, los españoles, estaban solicitando mercedes de tierras en términos del pueblo de Ocoyoacac, por lo cual el cabildo indígena, quien suscribe el documento, advierte a la propia comunidad que es menester defender sus términos territoriales: ...ya vienen los españoles,... mirad este papel...

Más adelante reitera su propósito así:

Esto se asienta sobre el papel, sabed mis hijos, mis nietos, esto que pasamos a disponer, no nos olvidéis, los que habeis, los que habeis de nacer, sobre la tierra, habeis de servir a Dios...³⁵

La referencia a las epidemias es importante puesto que como señalamos arriba, debido a ellas algunas tierras quedaron sin brazos para labrarlas, y dicha situación motivó en buena medida las solicitudes de mercedes por parte de los españoles sobre tierras indebidamente consideradas baldías. El título al respecto dice: "Sabed mis amados hijos, ya cinco veces les aviso a vuestros hijos, al que se hiciese padre, a la que se hiciese madre, les dareis a los cascabelillos que empiezan a pararse, a los que se arrastran sobre la tierra, a los que comienzan a ponerse boca abajo, a los que todavía no nacen, a las ramas de atrás, a los que no andan todavía, no dirán como merecieron tierras aquí en el paraje de Tlalcozpan, San Martín Ocoyoacac, cuando todavía no había enfermedad cocolizle, que todavía existía saludable la tierra...".

El autor del título considera que el documento es una "memoria testamento" del pueblo de Ocoyoacac. Es decir, es el legado patrimonial del pueblo.

A la vez que el monarca reconoció su derecho a la propiedad les confirió otro, el de gobernarse a sí mismos:

³⁵ El título de Acazulco refiere el pacto inicial y su propósito de escribir esta historia de la siguiente manera: "por mandato y voluntad de nuestro gran Señor nos han donado repartido hoy tierras a todos los pueblos confinantes y porque en todo tiempo así conste aquí ordenamos esta escritura del pueblo, no habrá quien la quebrante...". En el Códice de San Antonio aparece así: "y por lo tanto, los que trabajarán en este pueblo suyo de nuestro amado Padre San Antonio siempre verán, junto a ellos, este papel de tierras en el que se fijó lo que le pertenece a este pueblo nuestro". Nadine Béligand, *op. cit.*, p. 76.

Aquí se pone, porque el gran Señor Rey emperador que vino de Castilla, dio señoriage a los ancianos...

Por otra parte, el documento también se ocupa de describir la evangelización de los naturales y su congregación en un pueblo trazado conforme a la costumbre hispana.

...por lo que llamados, los que fueron reunidos, por lo que se trazaron en forma de pueblo, por mandato de Dios, y del mismo Virrey de México, todas las dignidades, y por lo que el gran sacerdote llamado Francisco Pedro de Jesús, sobre la tierra de San Martín Ocoyoacac, para que bautizara y bendijera su Santo Templo.

Finalmente el título se aboca a la descripción minuciosa de las tierras y términos de Ocoyoacac, marcando sus linderos con mojoneras. Como fue costumbre de todos los pueblos, los límites y las mojoneras se establecían en presencia de los pueblos vecinos. En cada paraje, si hay acuerdo entre los pueblos colindantes sobre los límites de uno y otro, se abrazan y bocinan trompetas en señal de concordia. Y los señores de Ocoyoacac les entregan un ramillete de flores.

El caso del título de Ocoyoacac, el territorio se delimita por un procedimiento claramente español, "la vista de ojos", la cual se hacía toda vez que hubiera una solicitud de merced de tierras, como ya se dijo arriba. En cambio, en el título de Tepezoyuca, la descripción de sus tierras es muy diferente. No aparecen los pueblos colindantes, ni la ceremonia de concordancia antes descrita, sino que registran en cada sitio las tierras y la medida de éstas en cordeles, señalando a su vez el tipo y calidad de las mismas.

En suma, a mi juicio, los títulos primordiales fueron redactados por la propia comunidad para conservar la memoria del origen y los linderos de su propiedad, la cual, según sea el caso de cada pueblo, comenzó a verse amenazada a fines del siglo XVI o a principios del siglo XVII, con motivo de la proliferación de mercedes de tierras dadas a españoles. La expansión de la propiedad hispana necesariamente nos remite a la redefinición que hace Felipe II del territorio indígena. Es decir, es Felipe II quien rompe el pacto establecido con Carlos V, al apropiarse de baldíos, que antiguamente eran términos indígenas. Aunque todos los títulos son diferentes he querido aquí señalar los elementos que tienen en común citando a los títulos de Tepezoyuca a pie de página. Me parece que el pacto firmado con el rey, a través del virrey Mendoza es un elemento recurrente, así como el hecho de que con este pacto comenzó una nueva era, la del cristianismo. El principio de la cristiandad implicó la evangelización, la fundación de sus templos e iglesias, la congregación en pueblos y barrios, pero también se establece el tributo en reconocimiento a la soberanía de los reyes castellanos. Por último todos describen profusamente el territorio indígena. Por ello considero

que deben ser vistos como un reclamo de los indios para que los reyes, aquellos que sucedieron a Carlos V, guarden y respeten los términos del pacto. Por lo anterior me parece ocioso buscar en estos documentos la mentalidad indígena, puesto que no es una reelaboración de su historia, incitada ésta por las consecuencias de la conquista, sino tan sólo una evocación del pacto original para que sea respetado.

El pueblo de Ocoyoacac muestra que tenían un profuso conocimiento del mundo hispano, de sus instituciones y el lugar que ellos ocupaban dentro de ese imperio. Los documentos jurídicos que la comunidad obtiene, —el amparo de 1564, la merced de 1593, otro amparo de 1609,³⁶ y finalmente su título de composición— muestran su capacidad de defender sus tierras dentro del orden legal español, pero a la vez, mediante el título primordial, lograron alertar a su propia comunidad contra los españoles que intentaban despojarlos de sus derechos. Tan es un instrumento propio de la comunidad, y más aún un documento vivo, que en Ocoyoacac, existieron numerosas copias del mismo transcritas a lo largo de los siglos con el mismo propósito que tuvieron originalmente, la conservación de su territorio. El ejemplo, de Ocoyoacac me parece que desacredita a quienes han calificado a los títulos primordiales, como "apócrifos", "falsos", "forgeries" o producto de la "ingenuidad", "ignorancia" o "codicia" de los indios.

TÍTULOS PRIMORDIALES DE OCOYOACAC

"OCOYOACAC. Sea eternamente bendito y alabado el honrado y amado el nombre de Dios padre, y Dios su amado Hijo y Dios Espíritu Santo, el bien loado nuestro Rey Don Carlos V. Se pone esto al pueblo que será siempre nuestro señor el Rey. Nuestro Bienaventurado San Martín Ocoyoacac, en cinco de agosto de mil quinientos veintiún años. En él tuvo principio el que ha de ser siempre templo de Dios, y todas las tierras que allá rodean, donde reza la división, en presencia de Dios, esto que aquí se arregla, en la época de la fe cristiana se puso, ahí estará para el Santísimo Sacramento, ahí habrá gobernador. Lo pone don Martín Chimaltecatl, marido de María Quauhtototl cuando tomó posesión el bienaventurado San Martín Obispo, para que haya gobernador, le sirvan a Dios y sus hijos que nazcan cuando comiencen, y con esto se hizo en la tierra donde acaba el monte, el cerro y la tierra llana escampada, que no alguno se la apropie, no sepa como se mercedó por el gran

³⁶ A fines del siglo XVI y principios del XVII los conflictos por la tierra se intensifican. En 1609 Ocoyoacac solicita amparo en su posesión de una estancia para ganado que solicitó Pedro Serrano. AMO: Caja 1 Fondo Colonial, Doc. 18. Posteriormente en 1626 entabla un juicio contra Isabel María de Figueroa, dueña de la Hacienda de Texcaltenco por un sitio llamado Chimaliapa, AMO, Caja 1, Fondo Colonial, Doc. 25.

señor de México. Arreglada la amada y honrosa concesión de nuestro gran Señor Don Antonio de Mendoza, por lo que se juntaron en el monte, en el lugar de la conferencia, que es su propiedad que les dio el Rey para que en él le tributen los ancianos que le edificaron el templo al bienaventurado San Francisco Quauhpanoayan, que vinieron del monte por disposición de Dios, ahí tomaron posesión para que ahí se uniesen con los ancianos de San Martín Obispo. Y cuando concluye el templo de Dios, cuando allí nazcan los hijos, los nietos que allí se vallan quedando para que sirvan al Bienaventurado San Francisco, y al Rey, para que paguen el real tributo y obedezcan su honroso mandato, que cuiden el pueblo y donde están dando las tierras, no alguno les quite las heredades, mirad este papel que pasamos a poner, ya vienen los españoles, no se les enseñéis, quien fuere la sal da verdad, yo aquí pongo mi nombre Diego Quauhcholtecatl, Huexololtecatl, aquí lo asentamos a la vista de la tierra, donde, hablará el papel, los que vienen del Rey de Castilla, para que lo vean como se pone en lengua nahuatl, aquí en la tierra de los inquietos, lo ponen en lengua sonora Juan Arias, y Francisco Apacuecholtecatl, marido de Juana Acazacatzin.

Aquí se pone porque el gran señor Rey emperador que vino de Castilla dio señoría a los ancianos porque don Luis de Velasco se dio señoría de gobernación, allá en México, matriz de los señores; aquí en San Martín Obispo, San Francisco Quauhpanoayan, Santiago el Viejo, San Miguel Texcapaneca, Santa María Tlaxomulco para que tributasen estos cinco, los seis pueblos a San Martín Ocoyoacac. La concesión de Dios por lo que les dio poder el gran señor de México a los gobernantes de San Pedro Chololtecapan y Santa María agosto que se dice Tlaxomulco, su posesión en María Quauhtotl. Esto se asienta sobre el papel, sabed mis hijos, mis nietos, esto que pasamos a disponer, no nos olvidéis los que habéis de nacer, sobre la tierra, habéis de servir a Dios y a Santa María, los que nacieren hablaréis del pago de tributos por lo que nos hizo merced el gran Señor de México, se dice en presencia de Dios. Aquí pasó a poner como aprehendimos, posesión Miguel Quauhtexpalanecatl, pasará a dejar mis hijos los que nazcan no habrá quien los mueva en sus heredades acerca del monte donde hablare de la tierra que nos dio nuestro gran señor el Rey, para que le tributemos. La tierra que se dice: Tepantlalli,³⁷ saber hijos míos, todos los tecalpaneses³⁸ que se dicen Ocoyoacaquis, nuestros hijos sabed que quitamos la tierra de San Pedro Chololtecapan. La posesión de Pedro Tlachochoaltecatl. La posesión de Pedro Tlachochoaltecatl por la que se juntaron, y por la que les dieron armas defensivas de saetas, con que atajaron mis hijos amados, aquí se pone como se circunvaló donde acaba, amados hijos míos, los que irás quedando los germenillos tiernos que os mandaréis y amaréis ahí, los que fueris creciendo, aquellos a quienes están ahí vid mis amados hijos como nos enseñamos. Aquí en presencia de Dios, empieza cuando comenzaron todos los ancianos, llamaron pueblo e vinieron a ver, se vocinó trompeta y no quisieron venir después porque les notificó nuestro señor que se pusiesen los límites que aquí empiezan. En Chimaloapan Huexechichilco ahí se señaló confin, con los de San Martín Ocoyoacac y los de Capulhuac, se encontraron Martín Chimaltecatl y Diego Capulhuac,

³⁷ Tepantlalli, son tierras trabajadas en común para el beneficio de los señores o principales locales. No eran tierras patrimoniales de los caciques, sino tierras del común, trabajadas por la gente del tepcan, para el mantenimiento de los cargos públicos.

³⁸ Gente del tepcan de la comunidad.

por lo que vocinó trompeta Martín Chimaltecatl, en el paraje de Chimalatenco junto a Texaltenco y saliendo la línea caminamos los ancianos, sobre el monte mirando la línea derechamente a donde está un árbol que llama ahuaquauhuil pusieron en él un fierro, caminaron los ancianos para salir al monte donde hay un llano llamado Zacatetectli, entrando un poco nuestra línea a la punta donde llaman Santiago el viejo, en los extremos de San Francisco Quauhpanoayan, pasando la barranca, donde se pasaron sobre la orilla de la misma, donde pusieron en las manos ramilletes de flores por Sebastian Quauhchochotl, vecino de Tepehuexoyuca, Diego Tepahuexoltecatl donde se encontraron y se abrazaron en señal de confianza y se unieron y ahí vocinaron trompetas y caminaron sobre la tierra a encumbrar la línea hasta llegar al paraje de Mano de Plata, ahí se encontraron los ancianos de San Martín Ocoyoacac y los de Tepexoyucan y se unieron como colindantes, por lo que tocaron trompetas para caminar con la línea hasta el lugar que dicen Ontexayaque. Zacaxitlatzco, donde están las cercas y linderos de Tenechicoyan, donde sale el camino de Toluca que entra a México, que ahí se llama, el rodeo, donde tocaron instrumentos de trompetas para continuar la línea, donde se confinan con Martín Chimaltecatl, y todos los ancianos, donde encontraron a Miguel Ameyaltecatl y Diego Calpanecatl en el paraje Zacaxitlatzco, donde vocinaron instrumentos de trompetas para continuar la línea, ahí se pasaron en el paraje Amolocco,³⁹ de San Antonio Zacamaninalco, y Quauhpanitlán, donde vocinaron instrumento de trompeta para indicar que ahí rodean los sabios ancianos en los puestos de Totoapan y Atezcapan, a llegar a los límites de los de la gente del puesto del Espíritu Santo. Ahí pasaron a los Tlaltepehuiz para tomar ahí la derecera de Chololtecapan, para continuar la línea a llegar a las orillas de San Pedro Chololtecapan, a orillas donde se confina Pedro Tlachochoaltecatl, donde puso en manos ramilletes de flores a Mateo Ayotecatl, ahí se abrazaron dándole también ramillete de flores para entrar en las aguas la línea divisoria, mirando con ella el límite, a llegar a un promontorio que llaman Ayotepetontli y Michapan, allá vocinaron trompeta para enderezar en medio, ahí en el paraje de Atencoyolapan, a llegar a los Sauces Colorados de Chimalapan, donde se cierra la línea circunvalatoria. Mis amados hijos en diez y nueve del mes de febrero año de mil quinientos sesenta y cuatro. Así sea Salvador -María- Bienaventurado San Martín Ocoyoacac. Después vinieron honradas personas vecinas de Amomolocan de cuyo lugar fueron corridos hacia el paraje de Zamaninalco. En la época de la creencia católica, en el gobierno de nuestro gran esclarecido don Luis de Velasco para que dignamente le sirviesen. Moradores de Amolocco, Zacamaninalco, una sola persona anciana les servía a Antonio Amolocatzin, consorte de María Acacueyatzin, vecino de Ocoyoacac, para que allí creyeran las dignidades floreciente. Que así sea Salvador Divino. Eternamente Bendito y Alabado sea el amado, honrado nombre de Dios Padre y Dios su amado hijo, y Dios Espíritu Santo. Aquí en San Martín Ocoyoacac se pone éste para que siempre esté patente donde acaban en la cuenta que se dice mil quinientos veintinueve años cuando vino la creencia católica en México, estos se llaman "títulos" de Ocoyoacac. Que aquí empiezan sobre la tierra de Ocoyoacac por lo que sabiamente asientan las tierras los ancianos para que allí crezcan sus hijos, sus nietos, para que ahí pongan sobre la tierra a Martín Chimaltecatl, por lo que ahí en Ocoyoacac tocaron

³⁹ Amomolulco.

trompetas todos los viejos, Diego Quauhchocholtecatl, Francisco Apacuecholtecatl, Miguel Quauchtexpalcanecatl, María Chocholtecatl, Francisco Apacuecholtecatl, este autoriza sobre la tierra donde acaba la circunvalación, esto que aquí asentamos sobre el papel para que ahí se vea que somos seis los ancianos que posemos esto en presencia de Dios, para que atajemos sobre la tierra mis amados hijos, para que ahí pongamos el templo de Dios. Su casa de ramas para que ahí nosotros la gente gentilicia, creamos y ahora lo que es, tan sabido es manifiesto yo vuestro abuelo Martín Chimaltecatl marido de María Quauhtotol que ahí nacimos sobre la tierra de Ocoyoacac cuando se encontraron los antiguos de Ocoyoacac y ancianos de Tepehuxoyuca y se abrazaron por lo que se unieron y se abrazaron en señal de colindantes ahí en San Martín Obispo Ocoyoacac, Santiago el Viejo, San Francisco Quauhpanoayan, San Miguel Texcalpanecatl, Santa María Tlaxomulco, San Pedro Chololtecapan, cinco barrios se mencionan, estos se pusieron barrios, unos con otros pueblos se ostigaban a la guerra, si no se hubieran abrazado no se hubieran aquietado los ánimos de los ancianos, cuando arreglaron nuestros padres, nuestras madres, nuestros abuelos y nuestras abuelas, cuando autentizaron en presencia de Dios, el Santo San Martín Ocoyoacac, por lo que se pusieron en todas partes, sabed por qué recibieron tierras mis amados hijos, ahora os cuento ahí llamaron mis hermanos, vuestros nietos, son hijos y descendientes y hablo Martín Chimaltecatl y vuestra abuela María Quauhtototl, os hago presente ahora vocina trompeta, Diego Quauhchocholtecatl, vocinó el instrumento sobre la tierra se juntaron cuando llegó la congregación creyente allá arriba hacia el oriente de México, vino la esclarecida creencia de mandato de Dios y nuestro gran señor el Rey de Castilla, vinieron los dignidades para que dieran mercedes, aquí en San Martín Ocoyoacac, hicieron merced por Dios, nuestro Gran Señor en todas partes del universo, que lo vieron como recibieron las mercedes de tierra los ancianos todos los macehuales, para que creyesen a nuestro señor Jesucristo y tuviesen conocimiento de Dios, para que los ancianos creyeran, luego les dijeron las dignidades de México qué hicieran, luego les dijeron las dignidades que hicieran creer al pueblo gentilicio derramado en todas partes del universo, digásmole al gran sacerdote cuando le dijeron luego les dio oído luego bendijo por todas partes de universo a los dichos macehuales, luego vinieron para que se bautizaran a todos sus hijos, los por nacer en los cerros y llanuras, los derramados en los montes y barrancas, dentro de las peñas, cuevas, breñales y zacatales los barrios para que a nuestro padre Martín Chimaltecatl todos los viejos sus hijos donde hablaron sobre la tierra allá dando, allá concluyen los linderos por lo que juntaron sus hijos, por lo que vinieron subiendo, allá están circunvalando por lo que estaba la casa, por lo que llamados, por lo que fueron reunidos, por lo que se trazaron calles, por lo que se trazaron en forma de pueblo por mandato de Dios y del mismo Virrey de México todas las dignidades, y por lo que el gran sacerdote mandó aquí su amada casa con un sacerdote llamado Fray Pedro de Jesús, sobre la tierra de San Martín Ocoyoacac, para que bautizara y vendijera su Santo templo. Sabed mis amados hijos, ya cinco veces les aviso a vuestros hijos, al que se hiciese padre, a la que se hiciese madre, les daréis a los cascabelillos que empiezan a pararse, a los que se arrastran sobre la tierra, a los que comienzan a ponerse boca abajo, a los que todavía no nacen, a las ramas de atrás, a los que no andan todavía, no dirán como merecieron tierras aquí en el paraje de Tlalcozpan, San Martín Ocoyoacac, cuando todavía no había enfermedad cocoliztle que todavía existía saludable la tierra, por lo que en todas partes del universo de Dios este papel

escrito de vuestro padre, de vuestra madre de vuestro abuelo, de vuestra abuela, de como merecieron merced de tierras los hombresillos, las mujercillas para que ahí se multipliquen y sirvan al rey y tributen, para que vayan dejando sus dichos macehuales y en Dios los que creemos fueron enviados a México con la religión dentro de las aguas en el puesto que nombran Tecuanapan, Coyolapan, Tenochcuauhtli, sobre los cuales se sacudía la gente de Iztayopan, cabecera de las dignidades del gran pueblo Mexicano, por lo que se bautizaron nuestros abuelos, nuestras abuelas por lo que se dieron nombre para que se confirmase y enseñasen los diez preceptos de la enseñanza cristiana de nuestro Señor Jesucristo, y ahora venid mis ancianos y responded por lo que pusimos el templo de Dios, nuestro padre, nuestra madre la Santa Iglesia, para allí dignamente se encuentre nuestro Santo San Martín Obispo de Ocoyoacac, cabecera matriz del pueblo su amada y honrada casa de congregación donde reciben el amado y honrado cuerpo del Santísimo Sacramento, los amados sacerdotes ministros del Señor para allí le ruegen en su casa de oración Yglesia Santa, para que allí se celebre la misa, para que allí nazcan los hijos, los nietos, para que se bautizaran, para que allí se arrodillen, para que allí coman el amado cuerpo del Santísimo Sacramento, para que allí limpiamente sean sepultados cuando mueran. Esta memoria testamento pasan a poner en donde acaba la tierra que hablará como redondea los linderos, para que los castiguen el Señor allá en el purgatorio que es mandato del Rey de México, a todos los esclarecidos, como creyeron por disposición del virrey emperador, nuestro Gran Señor Carlos Quinto agració a los ancianos, allá lo fueron a ver en Chapultepec donde se arrodillaron, y dijo el visorrey: Iban a recibir confirmación real ¿De dónde son moradores esos ancianos Señor Don Martín de Santa María? Contestó el faraute de México, en castellano vinieron a saludarlo. –formaos en orden:– ¿dónde es vuestra morada, dijeron a los viejos de San Martín Ocoyoacac. –Respondieron: sé pues ahora tú Martín de Chimaltecatl, sois gobernador de Ocoyoacac, alcaldes, Diego: fiscal don Francisco; fiscal teniente don Pedro de Santa María de Ocoyoacac, esto ponemos en papel para que allí sepan los esclarecidos de México, que dieron señorío al pueblo, de gobernación; por lo que dieron a todos los barrios, en él se ponen todos para que se esclarezca, a los hijos que hayan quedado, los nietos de la generación para que cuiden los reales tributos del Rey; y ahora decimos nos, los ancianos y ahora sabed que cuando entraron a México y se les dio el Señorío o autoridad real en catorce de octubre de mil quinientos setenta y seis.

Y ahora llamaos Martín Chimaltecatl, y otros ancianos que allí están sobre la tierra, y ahora yo llamo a los de Capulhuac, San Mateo Atenco, a los de Lerma, San Miguel Ameyalco, Santa María Tepezoyuca, todos los antiguos son llamados, unos vinieron otros temieron, no quisieron venir. Y ahora vocina instrumento y tocó el mismo padre Don Martín Chimaltecatl, no os espantéis ancianos, ahora fueron los viejos en la nave don Diego Quauhchocholtecatl y Don Francisco Apacuecholtecatl, a cinco saetas llevaron, fueron a formar a la vista del cerro. Allá dispararon hacia Chimalapan y vinieron a parar las saetas pasando el puesto de Almaquexoloe, que es el lindero que tomaron los hijos con los que dio poder Don Carlos Quinto: No a los castellanos. Y ahora el Rey manda que sobre ellos tributen. Ahora ahí caminan las saetas sobre los límites del puesto Huexohuapanhtitlan, Chimalae; ahí vocinaron trompeta los ancianos, diez saetas potentes armas terribles de madera, y rodela para que atagen sobre el agua o a orilla de ella, en la orilla del puesto de los ancianos en el monte de su pertenencia, hacia donde sale el sol que empieza el lindero de la

cueva de Chimalapa, por lo que caminando los ancianos sobre el puesto, Zacatectli, pasado todo el manantial, ahí está acabando otra agua que pasa el pueblo de Xomiltl por lo que derechamente los ancianos fueron allá a pararse en Santiago el Viejo para que ahí pasen a San Francisco Cuauhpancayan, los viejos para que ahí encuentren sobre la orilla del agua a los viejos de Tepehuezoyucan, donde dio ramillete de flores, Sebastián Quauhchocholtecl, donde se abrazaron en señal de confinancia, allí vocinó trompeta don Francisco Apacuecholtecatl, por lo que se unieron para la derecha del lindero sobre el cerro de Texcaltepec, mirando sobre la tierra llegaron al puesto de Mano de Plata, ahí tocaron trompeta, sobre el lindero que señalaron los ancianos, encumbrando sobre el cerro de Tepecazitlahuacan, y andando la línea por delante de Martín Chimaltecatl, allá se fue a parar, en Zacaiztlahuaca, allá vinieron a encontrar dos ancianos vecinos de San Miguel Ameyalco, muchos ameyaltecas y Diego Capanecatl; y esto los abrazo y les dijo: habéis hecho gracia a vuestros hijos porque tempranamente les habéis hecho merced de tierras; ahí se unieron y va derecho el lindero, por lo que bocinó bien trompeta Miguel Texcalpanecatl; este tomó la orilla del río en medio de la barranca, ahí tocó trompeta don Pedro Tlachochohcatl, Choloncanense arribeño, y caminaron los viejos sobre la tierra ahí llegaron a San Mateo Ateniepan, ahí encontraron a San Martín Chimaltecatl, Ayotense, allí se encontraron en confinancia, todos los viejos, allí vocinaron trompeta, Miguel Texcalpanecatl, Ocoyoacase, allí se abrazaron en señal de confinancia, sobre la orilla del agua, allí va el lindero, allí les damos límites a nuestros hijos, a nuestros nietos, en rodela con armas punzantes de madera y zaetas allí el lindero dentro del agua, entre allí en el puesto de Michapan, va derecho en medio de las aguas, al puesto de Huexocuapachtitlan, Chimalpan porque allí se cierran los linderos circunvalatorios de las tierras; señales del rodeo.

Cuantos cansancios y molestias quizás se hizo por ello a nuestros hijos que aco-tamos, ahora vamos a pasamos dentro de la casa a comer hacia la salida del sol esto confronta hacia a la medida del sol, este confronta los cuatro vientos señalados que sobre ello se pone en el mes de agosto del año de mil quinientos setenta y seis señalaron los ancianos las tierras. Y ahora cuando vino en medio de la esclarecida y decorosa reverencia de los honoríficos señores, por lo que arreglaron nuestro gran Rey Carlos Quinto, cuando dio el señorío y patrimonio primero, para que ahí la vean las dignidades de México, para que se haga esto en todas partes.

Cuando otra vez vino el Virrey don Antonio de Mendoza por lo que vino a poner a los ancianos de San Martín Ocoyoacac, cuando aún no se acababa el templo de Dios cuando fueron agraciados los ancianos dos años no tributaron para que concluyera el divino templo en todas partes en mil quinientos treinta y cinco. Don Fray Juan de Zumárraga Arzobispo que todo el pueblo de San Martín Ocoyoacac visitó por lo que hizo creer a los ancianos para que todos sepáis mis amados hijos.

Cuando vino don Luis de Velasco, cuando le dio autoridad a don Cristóbal de Guzmán uno que fue vecino de Xuchimilco fungió de gobernador en México y ahora lo puso en México don Martín de Santa María pidió los reales tributos en México y todos los macegales que no haya quien les quite la tierra ni los montes de que fueron agraciados los ancianos, ahora esto que en mexicano se pone ahora se traduzca al castellano para que lo oigan las dignidades todas lo que pasamos a poner los ancianos aquí en San Martín Ocoyoacac. Así Sea Jesús María y José.”